

Negociado/Unidad tramitadora SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento

Subvenciones

530E5T0B0V360B0J1DL1

■61118I39A

☐ 611186003

Referencia interna A/RJ

Asunto

Bases de subvenciones para la concesión de becas escolares en concepto de adquisición de libros y/o material escolar para alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil y becas de comedor escolar para Educación Infantil y Primaria, curso 2024/2025.

ANUNCIO

Dado que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de abril de 2024, se acordó aprobar la modificación de la Cláusula cuarta, Cláusula quinta, Cláusula sexta, Cláusula octava, Cláusula novena, Cláusula décima, Cláusula decimosegunda, Cláusula decimotercera y Cláusula decimoséptima de las Bases reguladoras específicas para la concesión de becas escolares en concepto de adquisición de libros y/o material escolar para alumnado de 2º Ciclo de Educación Infantil y beca de comedores para Educación Infantil y Educación Primaria, publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias núm. 123, de fecha 26 de junio de 2020, modificada previamente la cláusula séptima de las citadas bases, publicada en el BOPA núm. 67 de 10 de abril de 2023.

Esta modificación de las citadas cláusulas de las Bases reguladoras específicas para la concesión de becas escolares en concepto de adquisición de libros y/o material escolar para alumnado de 2º Ciclo de Educación Infantil y beca de comedores para Educación Infantil y Educación Primaria, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Así, se procede a modificar la Cláusula cuarta, Cláusula quinta, Cláusula sexta, Cláusula octava, Cláusula novena, Cláusula décima, Cláusula decimosegunda, Cláusula decimotercera y Cláusula decimoséptima de las Bases reguladoras específicas para la concesión de becas escolares en concepto de adquisición de libros y/o material escolar para alumnado de 2º Ciclo de Educación Infantil y beca de comedores para Educación Infantil y Educación Primaria, quedando redactado su texto íntegro, en los siguiente términos:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS ESCOLARES EN CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNADO DE SEGUNDO CICLO EDUCACIÓN INFANTIL Y BECAS DE COMEDORES ESCOLARES PARA EDUCACIÓN PRIMARIA E INFANTIL.

Primera.- Bases reguladoras



Negociado/Unidad tramitadora SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento
Subvenciones

Subvenciones

530E5T0B0V360B0J1DL1

■61118I39A

△611186003

Referencia interna A/RJ

Las bases generales por las que se rigen la presente línea de ayudas se hallan delimitadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Concejo de Siero, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha tres de septiembre de dos mil quince y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 218, de fecha treinta de noviembre de dos mil quince.

Segunda.- Objeto

Es objeto de las presentes bases la regulación por parte del Ayuntamiento de Siero del sistema de concesión de subvenciones al alumnado de centros educativos públicos o concertados en las siguientes modalidades:

- Becas para la adquisición de libros de texto o material didáctico complementario, destinadas al alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil.
- Becas de comedores escolares, para el alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria.

Estas ayudas se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de eficacia y eficiencia.

A su vez, el disfrute de estas becas es incompatible con cualquier otra, que le haya sido otorgada a la persona beneficiaria, para atender a gastos de la misma naturaleza.

Tercera.- Finalidad

Las ayudas de libros de texto y material escolar se configuran como una ayuda de carácter económico, que pretende favorecer una pronta escolarización, antes de la edad obligatoria.

Las ayudas de comedor se configuran tanto como una ayuda de carácter económico, sobre la base de los ingresos de la unidad de convivencia independiente, como de apoyo personalizado para favorecer la incorporación e inserción social de las personas y colectivos en riesgo de exclusión social, que tengan a su cuidado menores escolarizados, para fomentar y facilitar sus posibilidades en materia de formación y empleo.

Cuarta.-Cuantía

La cuantía de la beca de libros a conceder será variable y se determinará para cada caso, según las disponibilidades presupuestarias y lo justificado por la persona solicitante.



Negociado/Unidad tramitadora SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento

Subvenciones

530E5T0B0V360B0J1DL1

■61118I39A

△611186003

Referencia interna A/RJ

La concesión de una subvención para un curso escolar no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Las aplicaciones presupuestarias e importe máximo de las becas de libros y comedor vendrán determinadas por lo establecido en el presupuesto municipal para el ejercicio correspondiente y se desarrollarán en la convocatoria que corresponda.

La condición de persona beneficiaria de estas becas determinará el derecho a disfrutar de las mismas en los términos que a continuación se detallan:

4.1.- Modalidad de concesión de becas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar.

La concesión de la beca otorgará al solicitante el derecho a una ayuda económica por importe máximo del 80% de la factura presentada y nunca será **superior a 125 euros por menor a cargo.** Si una vez recibidas las facturas, el 80% superase el total de la cuantía asignada a la aplicación presupuestaria de libros y material, el porcentaje se irá reduciendo proporcionalmente hasta no superar la cantidad de la partida.

4.2.- Modalidad de becas de comedores escolares.

Las becas para comedor escolar comprometen al Ayuntamiento de Siero a abonar al centro educativo o a la empresa adjudicataria de la gestión del servicio de comedor escolar, según los casos, el importe de la beca concedida a la persona beneficiaria. La cuantía de la beca concedida se ajustará siempre al precio/menú establecido en el Servicio de Comedores escolares de los Centros de titularidad pública del concejo de Siero. Aquellos alumnos y alumnas que obtengan una subvención parcial de la cuota de comedor, estarán obligados a abonar la parte no subvencionada al centro educativo correspondiente.

Quinta.-Requisitos que deben de cubrir los beneficiarios de la subvención

Para poder resultar beneficiario de las ayudas objeto de esta línea de subvenciones, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

5.1.- Modalidad de concesión de becas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar.

Las ayudas destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar del segundo ciclo de educación infantil, están dirigidas a menores escolarizados en centros de **segunda etapa de**



Negociado/Unidad tramitadora SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento
Subvenciones

Código de verificación de documentos

530E5T0B0V360B0J1DL1

■61118I39A

△611186003

Referencia interna A/RJ

educación infantil sostenidos con fondos públicos, incluidos centros concertados, en el municipio de Siero o en otro término municipal que por zona le corresponda.

5.2.- Modalidad de becas de comedores escolares

El acceso a las ayudas de comedor escolar van dirigidas a menores escolarizados en centros de segunda etapa de educación infantil sostenidos con fondos públicos, incluidos centros concertados, y de educación primaria sostenidos con fondos públicos, incluidos centros concertados, en el municipio de Siero o en otro término municipal que por zona le corresponda, estará supeditado a que el centro escolar disponga del servicio de comedor y a la existencia de plazas disponibles.

Serán requisitos ineludibles para poder acceder a tanto a las ayudas de libros de texto, material didáctico complementario y becas de comedor, los siguientes:

- Que el menor esté matriculado en centros sostenidos con fondos públicos, incluidos centros concertados, en el municipio de Siero o Centro que le corresponda por trabajo de los progenitores, tutores o acogedores, salvo supuestos de necesidad debidamente justificados.
- Que los progenitores, tutores o acogedores, en caso de desempleo, se encuentren inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo.
- Que en caso de discapacidad del menor, ésta sea reconocida y se aporte documento acreditativo de la misma.
 - No superar el límite económico que se establezca en la convocatoria anual.
 - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.-Criterios de otorgamiento de las ayudas de comedor escolar

Criterios de valoración:

La concesión de estas ayudas se atendrá a criterios objetivos, efectuándose la valoración conjunta de los mismos y teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias.



Negociado/Unidad tramitadora SERVICIOS SOCIALES

SERVICIOS SOCIALE

Subvenciones

Código de verificación de documentos

530E5T0B0V360B0J1DL1

■61118I39A

☐ 611186003

Referencia interna A/RJ

Se establecerá un límite de ingresos que no se podrá superar para ser persona beneficiaria de la ayuda de libros de texto, material escolar y/o comedor escolar. Este límite económico se fijará en la convocatoria anual.

Las solicitudes que cumplan los límites económicos establecidos serán clasificadas por orden de prelación de menor a mayor renta hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria. En el caso de que se produzca empate en el nivel de renta se utilizarán los siguientes criterios de desempate:

- 1º.- Mayor número de miembros de la unidad familiar.
- 2º.- Que el menor tenga reconocido algún grado de discapacidad o grado de dependencia.
- 3º.- Mayor antigüedad de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo referida a la persona solicitante.

El resto de las solicitudes una vez agotado el crédito disponible serán desestimadas por ese motivo. No obstante, la resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las solicitudes que superen los límites económicos fijados en la convocatoria, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Ingresos computables:

Para efectuar el cálculo de los ingresos de la unidad familiar, se tendrán en cuenta los ingresos recibidos correspondientes al último ejercicio fiscal.

En el supuesto de que los miembros computables tengan ingresos no sujetos a declaración por el IRPF se computarán los ingresos obtenidos por cualquier concepto (rendimientos del trabajo, pensiones, prestaciones de desempleo, prestación de salario social básico, prestación de ingreso mínimo vital...), excepto las subvenciones con carácter finalista, incluida la ayuda por acogimiento familiar de menores.



Negociado/Unidad tramitadora SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento
Subvenciones

Subvenciones

■61118I39A

△611186003

Referencia interna A/RJ

En el supuesto de custodia compartida se computarán los ingresos anuales de cada progenitor para acceder a la beca completa y los del progenitor solicitante en el caso de que se presente individualmente por uno de los progenitores, que podrá dar lugar al 50% de la beca.

Unidad familiar:

Para el cómputo de miembros de la unidad familiar se contabilizarán los provenientes de los progenitores, tutores o acogedores del menor. En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considera miembro computable aquel de ellos que no conviva con el menor, sin perjuicio de que en la renta se incluya su posible contribución económica, si bien tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Séptima.- Solicitud y documentación

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán:

- 1.- Preferentemente por vía electrónica, a través de sede electrónica en <u>www.ayto-siero.es</u>, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
- 2.- Presencialmente, en soporte papel, en las Oficinas de Atención al Ciudadano-Registros de este Ayuntamiento.
- 3.- En los registros de cualquier órgano administrativo, en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.- Por correo postal. Cuando la solicitud se remita por correo certificado, deberá presentarse en la correspondiente Oficina de Correos en sobre abierto para que pueda ser estampado el sello de la fecha en el impreso de la solicitud.

Las personas interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas bases deberán presentar en el plazo que se fije en la convocatoria una solicitud acompañada de la documentación que conste en la correspondiente convocatoria.



Negociado/Unidad tramitadora SERVICIOS SOCIALES

Brandimiento

Subvenciones

530E5T0B0V360B0J1DL1

■61118I39A

△611186003

Referencia interna A/RJ

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento u otra Administración, la persona solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

Para la correcta valoración de las solicitudes, se podrá requerir a las personas solicitantes que completen la documentación aportada.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá a la persona solicitante para que subsane los defectos observados o presenten otra documentación, como informes, certificaciones u otros documentos que se estimen necesarios para una adecuada valoración de las circunstancias socio-económicas en el plazo máximo e improrrogable de diez días, quedando apercibido, de que, sí así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este requerimiento se notificará edictalmente a los interesados a través de la publicación en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal del listado de solicitantes que deberán subsanar documentación, y la documentación a subsanar, para que en el plazo de 10 días, acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

El Ayuntamiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados, y solicitar de otros Organismos o Entidades información sobre la existencia de posibles ayudas económicas a favor del solicitante para financiar el objeto de la ayuda solicitada.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicional de las bases generales, específicas y de la convocatoria, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

La admisión a trámite de una solicitud de ayuda para cualquiera de las modalidades recogidas en las presentes bases, no generará compromiso alguno de su concesión.

Octava.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

1.- Las solicitudes acompañadas de los documentos correspondientes se presentarán en cualquiera de los lugares indicados en la cláusula séptima en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.



Negociado/Unidad tramitadora SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento
Subvenciones

Código de verificación de documentos

530E5T0B0V360B0J1DL1

■61118I39A

△611186003

Referencia interna A/RJ

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del procedimiento.

2.- Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

La convocatoria surtirá sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3.- A efectos de su conocimiento general, el anuncio de la apertura del plazo de la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y la Tenencia de Alcaldía de Lugones, así como en la página web de este Ayuntamiento. Igualmente, será remitido a los diferentes centros escolares.

El plazo de la convocatoria quedará abierto para los siguientes supuestos:

- 1. <u>Tanto para las becas para la adquisición de libros como para las becas de comedores</u> escolares:
 - Por traslado de centro escolar procedente de otro municipio/provincia/país.
- 2. <u>Solo para</u> el caso de solicitudes fuera del plazo general para <u>las becas de comedores</u> <u>escolares</u> y siempre que los menores permanezcan en el mismo centro educativo:
- Por situaciones de violencia de género sobrevenidas durante el curso escolar, desahucios así como cualquier situación excepcional que fuera valorada por los Servicios Sociales municipales.
- Cuando se detecten casos de urgencia social, que puedan suponer un riesgo para los menores, debidamente acreditado con informe social de la Unidad de Trabajo Social.
- Por comienzo de una acción formativa o incorporación al mundo laboral, cuando impidan el normal cumplimiento de recogida del menor y cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Y siempre y cuando no superen los límites del nivel de renta establecidos en la convocatoria.



Negociado/Unidad tramitadora SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento
Subvenciones

Código de verificación de documentos

530E5T0B0V360B0J1DL1

■61118I39A

△611186003

Referencia interna A/RJ

Novena.- Procedimiento de concesión, resolución y recursos administrativos

- 1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se iniciará la fase de instrucción del procedimiento, que corresponderá al Concejal que ostente la responsabilidad de cada área.
- 2.- El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
 - 3.- Las actividades de instrucción comprenderán:
 - a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración que establezca la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado, denominado Comisión de Evaluación, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Elaborando el correspondiente listado, (en la que se indicará número de expediente, Unidad de trabajo Social, iniciales del solicitante, dígitos del número del DNI o NIE o pasaporte según corresponda y número de ayudas), de las ayudas concedidas, denegadas.

Esta Comisión, que será designada por el Alcalde, estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya.
- Vocales: 1 por cada grupo político con representación municipal.
- En su caso, Técnico/s especialista/s designado al efecto



Negociado/Unidad tramitadora SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento
Subvenciones

Cédice de verificación de decum

530E5T0B0V360B0J1DL1

■61118I39A

△611186003

Referencia interna A/RJ

No obstante dicha Comisión podrá ser coincidente con la Comisión Informativa competente por razón de la materia, si así lo resuelve el Alcalde-Presidente.

Los listados provisionales serán publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, examinadas las mismas se formulará la resolución definitiva.

La Comisión podrá establecer una relación, ordenada conforme al criterio de valoración que establezca la convocatoria, de todas las solicitudes de ayuda, que cumpliendo con las condiciones administrativas o técnicas establecidas, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima de los créditos disponibles. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención según el orden indicado, siempre y cuando la renuncia de los beneficiarios haya liberado crédito suficiente.

El procedimiento será resuelto por La Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue.

La resolución del procedimiento será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Siero y en la Tenencia de Alcaldía de Lugones, sustituyendo a la notificación individual surtiendo sus mismos efectos, tal como contempla el art. 45.1.b. de la Ley, 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud del artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre se podrá aplicar la <u>tramitación de urgencia</u>: "cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos".

Dado el carácter social de la ayuda para identificar la persona solicitante la publicación en el tablón de edictos contendrá número de expediente, unidad de trabajo social, iniciales del solicitante, dígitos del D.N.I, NIE, o pasaporte según corresponda y número de ayudas.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativo.



Negociado/Unidad tramitadora SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento

Subvenciones

530E5T0B0V360B0J1DL1

■61118I39A

△611186003

Referencia interna A/RJ

Las solicitudes que se presenten fuera del plazo, solo se admitirán si cumplen alguno de los supuestos indicados en la cláusula octava, siendo el procedimiento resuelto por La Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue y las resoluciones serán notificadas individualmente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución permitirá a los interesados entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Décima.- Pago de la subvención y plazo para la justificación

Al amparo de lo establecido en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, las ayudas objeto de estas bases reguladoras "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia", siendo en este caso que en el solicitante de la subvención y el menor a su cargo concurren, respectivamente, la situación socio-económica y académica exigida en la correspondiente convocatoria y la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma señalada en el Reglamento de Subvenciones, extremo que podrá ser comprobado de oficio por la Administración de ser autorizado por el solicitante o, en caso contrario, aportando el propio solicitante la correspondiente documentación acreditativa.

El cumplimiento de estos requisitos se realizará siempre y en todo caso con carácter previo al abono de las subvenciones.

Las personas beneficiarias de las ayudas de libros, material escolar y didáctico complementario, estarán <u>obligados a justificar</u> ante el Ayuntamiento la adquisición del material y/o prestación del servicio, <u>mediante la presentación de la correspondiente factura</u> original expedida conforme a la legislación vigente, <u>o recibí</u> firmado y sellado, del colegio al que acuda el menor (cuando sean éstos los que se encarguen de la compra del material escolar) especificando claramente los datos del alumno o alumna, así como el curso, el material adquirido y el importe pagado.

Sólo servirán como justificación de la beca de libros y/o material escolar, gastos que de forma indubitada respondan a la naturaleza del objeto de las presentes bases, y se realicen en el curso escolar de la convocatoria.



Negociado/Unidad tramitadora SERVICIOS SOCIALES

Brandimiento

Subvenciones

Código de verificación de documentos

530E5T0B0V360B0J1DL1

■61118I39A

☐ 611186003

Referencia interna A/RJ

Para las ayudas para el comedor escolar, las directoras o directores de los centros docentes podrán comprobar que los menores utilizan efectivamente el servicio de comedor, informando al Ayuntamiento de cualquier incumplimiento que se produzca por parte del beneficiario.

El abono de la ayuda de libros y/o material escolar se realizará una vez que se proceda a la conformidad de los justificantes aportados.

La documentación acreditativa de la justificación de la beca de libros y/o material escolar se presentará en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al del inicio del correspondiente curso escolar.

No obstante, el órgano que otorgó la ayuda podrá ampliar el plazo para su justificación cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto.

El abono de las becas de comedor, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la mencionada Ley General de Subvenciones y a los efectos de los abonos de las becas de comedor escolar, la Consejería de Educación del Principado de Asturias, a través de los centros escolares situados en el municipio de Siero, tendrá la consideración de entidad colaboradora.

Los pagos se realizarán mensual y directamente al centro educativo o a la empresa adjudicataria de la gestión del servicio de comedor escolar (salvo excepciones en las que el importe de la beca concedida se abonará a la persona beneficiaria) que deberán enviar cada mes una relación del alumnado becado y el importe, con el número de cuenta acreditativo).

Undécima.- Examen de la documentación

La documentación justificativa de la ayudas de libros de texto y/o material escolar o comedor escolar se presentará preferentemente por vía electrónica, o en su defecto, en las oficinas de Atención al Ciudadano-Registros de este Ayuntamiento o por cualquiera de medios señalados en la cláusula séptima para su incorporación al expediente correspondiente y su remisión a informe.

Duodécima.- Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar, deberán aportar facturas acreditativas de haber realizado el gasto destinado a libros de texto y/o material escolar.

Las personas beneficiarias de las ayudas de comedor escolar deberán asumir las siguientes obligaciones:

- Utilizar el servicio de comedor, salvo causa justificada.



Negociado/Unidad tramitadora SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento
Subvenciones

Cádigo de verificación de documentos

■61118I39A

☐ 611186003

Referencia interna A/RJ

- En el supuesto de dejar de utilizar el comedor, deberá presentar la correspondiente comunicación mediante entrega del correspondiente escrito de desistimiento en el Registro, en el que conste la fecha en la que deja de hacer uso del comedor escolar.

- Cumplir las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del centro educativo al que pertenezca el alumno.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, impresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse inmediatamente a su conocimiento.

Asimismo, y conforme al artículo 18.3 de la Ley 38/2003, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el art. 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Decimotercera.- Efectos del incumplimiento, revocación y reintegro de la ayuda concedida

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o su cumplimiento extemporáneo cuando el plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho y, en su caso de reintegro.

El incumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de solo una parte del proyecto, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre el proyecto respecto del total.

El Ayuntamiento de Siero podrá revocar la concesión de la ayuda otorgada si se producen alguno de los siguientes supuestos:

- a) La ocultación de información, si ésta ha condicionado la concesión de la ayuda.
- b) La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- c) La inasistencia sin causa justificada al comedor durante un mes ó 30 días en el transcurso de 2 meses.
- d) Incumplimiento de las normas establecidas por el centro educativo al que pertenezca el alumno, en el uso y disfrute de este servicio.



Negociado/Unidad tramitadora SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento
Subvenciones

Código de verificación de documentos

530E5T0B0V360B0J1DL1

☐ 611186003

Referencia interna A/RJ

En caso de revocación de la ayuda concedida procederá el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Decimocuarta.- Normas de aplicación complementaria

Para lo no previsto en las presentes bases resultará de aplicación lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ordenanza General de Subvenciones del Concejo de Siero y sus disposiciones de desarrollo; la regulación en materia de régimen local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas de carácter general resulten de aplicación.

Decimoquinta.- Recursos e impugnaciones

Las presentes bases podrán ser impugnadas en los términos y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexta.- Cesión de datos

La presentación de solicitud de beca de libros, material escolar o beca de comedor escolar implicará la aceptación de la cesión de los datos relativos al alumnado becado(nombre y apellidos, curso escolar, y condición de becado/a) al centro escolar y/o a la empresa concesionaria del servicio de catering del comedor escolar a fin de que puedan proceder a facturar el servicio prestado al Ayuntamiento de Siero, así como la aceptación para recabar la información que se precise a los centros educativos.

Decimoséptima.- Disposición derogatoria

Las presentes bases derogan tanto las bases reguladoras para la concesión de Becas escolares en concepto de adquisición de libros y/o material escolar para alumnado de Segundo Ciclo de Educación Infantil como las Becas de comedores escolares para Educación Infantil y Primaria publicadas en el



Negociado/Unidad tramitadora SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento
Subvenciones

Cádigo do vorificación do docum

■61118I39A

☐ 611186003

Referencia interna A/RJ

Boletín Oficial del Principado de Asturias núm. 123, de fecha 26 de junio de 2020, así como la cláusula séptima de las citadas bases publicadas en el BOPA núm. 67 de 10 de abril de 2023.

Que la modificación de estas Bases reguladoras entre en vigor el día siguiente al de su publicación integra en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y se derogue con el cumplimiento de este trámite las anteriores Bases reguladoras específicas para la concesión de becas escolares en concepto de adquisición de libros y/o material escolar para alumnado de 2º Ciclo de Educación Infantil y becas de comedores para Educación Infantil y Educación Primaria.

DILIGENCIA: La pongo yo, Secretario General del Ayuntamiento de Siero, para hacer constar que la presente modificación de la Cláusula cuarta, Cláusula quinta, Cláusula sexta, Cláusula octava, Cláusula novena, Cláusula décima, Cláusula decimosegunda, Cláusula decimotercera y Cláusula decimoséptima de las Bases reguladoras específicas para la concesión de becas escolares en concepto de adquisición de libros y/o material escolar para alumnado de 2º Ciclo de Educación Infantil y beca de comedores para Educación Infantil y Educación Primaria, fue aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.